

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

REF: 2020-00729-00.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó de manera electrónica tal y como lo dispone el decreto 806 de 2020¹ empero, dentro del término del traslado guardó silencio.

2.- Se conmina a la parte actora para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este asunto, con el fin de verificar la inscripción de la medida cautelar decretada, tal y como lo dispone el artículo 468 numeral 3° del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 12
Hoy 8 de marzo de 2021
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA